

-10-

Quito, 11 de diciembre de 2019

Señora Doctora  
**Brith Vaca**  
**Presidenta de Comisión de Salud**  
En su despacho.-

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
GADDMQ-SGCM-2019- .....  
**RECEPCIÓN**  
Fecha: **11 DIC 2019** Hora **14:22**  
Nº. Hojas: **3 en digital**  
Recibido por: **[Firma]**


De mi consideración.-

Luego de saludarle, esperando continúe con su noble misión, me dirijo a usted insistiendo en mi preocupación que fue manifestada durante las mesas de trabajo para la construcción del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019 (Fauna Urbana). Mi inquietud se da por una posible inconstitucionalidad del Artículo 11 del proyecto antes mencionado.

**"Artículo 11.-De las Instituciones que desarrollan la Gestión Integral de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.-**Las instituciones que desarrollan la Gestión Integral de la Fauna Urbana son:

- La Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Ente Municipal Rector, mediante la Unidad de Fauna Urbana, ente Municipal Ejecutor.
- La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Secretaría de Inclusión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Agencia Metropolitana de Control.
- Colegio Profesional de Veterinarios.
- Las Universidades que suscriban con la Secretaria Metropolitana de Salud, convenios de atención y formación académica, como prácticas y pasantías en materia de Fauna Urbana.
- El Consejo Consultivo de protección de derechos de animales y naturaleza del Distrito Metropolitano de Quito.
- Las Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y debidamente registrada en el REMETFU con lineamiento técnico- científico para el manejo responsable de la fauna urbana."

Como notará, el artículo 11 es clave para lo que será la implementación de la nueva política pública de Fauna Urbana de forma participativa, a través de alianzas estratégicas con los diversos



actores del Distrito Metropolitano de Quito, ya que este incluye las instituciones que desarrollarán la gestión integral de la fauna urbana. Excluir organizaciones o personas naturales en este artículo afectaría sus derechos, pudiendo causar discriminación de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que quisieran contribuir en la solución del problema, ya que, como los funcionarios públicos sólo pueden hacer lo que está escrito en la norma, se podría interpretar que, sólo las organizaciones mencionadas pueden participar como gestores, lo que causaría una limitación a la posibilidad de alianzas estratégicas con organizaciones y personas naturales no incluidas en el articulado, alianzas que además, serían beneficiosas para el propio municipio. Una de nuestras preocupaciones como colectivo, es que en este artículo se pone al "Colegio Profesional de Veterinarios" como única entidad veterinaria dentro de las instituciones gestoras, lo cual atentaría en contra de derechos constitucionales que tenemos los profesionales veterinarios que no estamos afiliados al colegio y que quisiéramos participar en la implementación de la política pública de fauna urbana.

Desde que la Constitución del Ecuador en su Artículo 326, incluye dentro de los derechos de los trabajadores la libertad de afiliarse o desafiliarse libremente al gremio de su elección, la mayoría de los profesionales veterinarios no estamos afiliados al Colegio. Inclusive, como el mismo artículo de la Constitución permite, se están generando otras organizaciones alternativas a este cuerpo colegiado, en las que se agrupan veterinarios con objetivos o especialidades en común. Poner exclusivamente al Colegio de Veterinarios como institución gestora, afectaría el derecho estipulado en este artículo, a más del derecho de libre asociación estipulado en el Art 66 numeral 13 de la misma Constitución. Otro derecho constitucional afectado sería el "Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación" ya que se nos discriminaría a los veterinarios no afiliados al Colegio, al no permitirnos aportar a la ciudad con nuestras experticias, por no estar afiliados a esta organización (Art 66 numeral cuatro). Del mismo modo, la Constitución en su artículo 85 obliga que: "En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades". Al aprobar este artículo tal y como está, se limitaría la participación de profesionales por no tener una filiación a una organización, cuya obligatoriedad de afiliación es inconstitucional como ya fue explicado anteriormente.

Por lo anteriormente expresado, el artículo 11 debería permitir que todas las organizaciones, gremios veterinarios e inclusive veterinarios no agremiados, puedan aportar como gestores de la implementación integral de esta política pública, derecho que ya está contemplado en el Artículo IV.3.327 del Título de Fauna Urbana vigente (Art. 20 de la Ordenanza 48), resguardando los derechos de estos ciudadanos y buscando ampliar el alcance que la administración municipal puede tener en la implementación de la normativa.

Por estas razones, solicitamos muy comedidamente, se realice un **análisis jurídico** por parte de la Procuraduría Metropolitana, y que, **conforme a los resultados de este análisis jurídico, se proceda a reemplazar "Colegio Profesional de Veterinarios" por "Organizaciones de Médicos Veterinarios debidamente acreditadas y registradas en el REMETFU"**. Además, solicitamos se

incluya después del inciso mencionado anteriormente en este párrafo, un nuevo inciso que rece: **“Médicos Veterinarios independientes que cumplan con los requisitos de titulación y registro estipulados por las leyes ecuatorianas y la normativa metropolitana vigente para ejercer su profesión”** para expresar de manera clara, la posibilidad de alianzas estratégicas con médicos veterinarios independientes.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, se despide de usted

Atentamente



**Jaime Grijalva Rosero MDV MS**  
**Colectivo “Fraternidad Veterinaria”**

CC: 1706652755

Dirección: Naciones Unidas 730 y América casa 2

Correo electrónico: [jgpiloto@yahoo.com](mailto:jgpiloto@yahoo.com)

Telf.: 0984680652